UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
Rectorado

Campus Universitario, km. 8 lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay
Ciudad del Este - Paraguay

Teléfono y Fax (061) 575478/80
Casilla de Correo N° 389
E-mail: rectorado@une.edu.py

ACLARACION Nº 002/2014

ACLARACIONES INTRODUCIDAS AL LLAMADO POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 7/2014 – AD REFEREMDUM PARA ADQUISICION DE UTILES DE OFICINA, PAPELERIA, TINTAS Y TONER – ID 266733, EXPEDIENTE 348446, CONVOCADO POR EL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE.-

El Rectorado de la Universidad Nacional del Este, inserta en su llamado las siguientes aclaraciones, según consulta realizadas:

Aclaraciones:

Consulta 1: SECCIÓN I. DATOS DE LA LICITACIÓN (DDL) - IAO 2 ; Considerando la cesación de pagos por fuente 10 en que el estado está incurriendo, sumado a eso el Decreto del Poder Ejecutivo N° 469/2013, solicitan " se cambie la fuente de financiamiento a 30 solamente…"

Respuesta: La convocante aclara que se mantienen las condiciones establecidas en el pliego de Bases y Condiciones en este punto, considerando que el Decreto 469/2013, rige solo para el presupuesto del ejercicio fiscal 2013, además de aclarar que la ejecución de la Fuente de Financiamiento 10 "Recursos del Tesoro" se realizará en base a los planes financieros generales e institucionales, emanada por la Dirección del Tesoro Público del Ministerio de Hacienda.

Consulta 2: SECCIÓN I. DATOS DE LA LICITACIÓN (DDL) - IAO 18.1 (a) - AUTORIZACIÓN DEL FABRICANTE (FORMULARIO 04) - NO SE APLICA, Solicitan incluir la autorización del fabricante en el PBC.

Respuesta: La convocante aclara que se mantienen las condiciones establecidas en el pliego de Bases y Condiciones en este punto, ya que la mayoría de los bienes son de consumo masivo y de libre comercialización para los oferentes que estén constituidos legalmente.

Consulta 3: CLAUSULA EN LAS IAO - F. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO - IAO 33 - Notamos en el pliego que se deben presentar muestras de los productos, lo cual es tremendamente oneroso para todos los oferentes, pues nadie tiene la gran variedad de productos solicitados en su stock, e implica un tremendo gasto incierto e inútil, por lo que solicitamos se considere poder presentar las muestras en catálogos.-

Respuesta: La convocante aclara que se mantienen las condiciones establecidas en el pliego de Bases y Condiciones en este punto, determinando que las muestras de los ítems (no de todos los ítems) serán solicitadas por el Comité evaluador en el momento de la evaluación, a fin de salvaguardar la correcta provisión de lo solicitado, además de considerar que todo bien ofertado es porque se cuenta con el mismo y por ende su catálogo, pero el mismo no sirve en el momento de una inspección técnica ni para la aplicación de pruebas.

Consulta 4: SECCIÓN IV. CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO (CEC) - CGC 13.1 (REAJUSTE DE PRECIO) - Solicitamos respetuosamente sean considerados los reajustes de precios estipulados en la ley, teniendo en consideración los componentes del IPC:

Para productos y/o servicios nacionales: Alimentación y Bebidas no Alcohólicas, Bebidas Alcohólicas/tabaco, Prendas De Vestir / Calzados, Muebles y Art. p/ el Hogar, Gasto en Salud, Transporte, Comunicación, Recreación /Cultura, Educación, Restaurant/Hoteles, otros bienes y servicios locales, según datos obtenidos del BCP.-

Y para productos importados la fórmula que detallamos a continuación, y que el BCP y muchas otras entidades del estado atinadamente incluyen en sus pliegos, **pues prácticamente la única incidencia en los productos importados es el tipo de cambio del dólar.-**

Fórmula a Aplicar: $P = Po \times \frac{C}{Co}$;

Dónde:

P = Precio reajustado de la Oferta.

Po = Precio Original de la Oferta.

C = Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante (Venta) del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.

Co= Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante (Venta) del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-ofertas.

Respuesta: La convocante aclara que se mantienen las condiciones establecidas en el pliego de Bases y Condiciones en este punto, aclarando que los componentes del IPC aplicados son las establecidas por el BCP tanto para productos nacionales e importados (y que se mencionan en la consulta), con las mismas formulas.

Consulta 5 SECCIÓN IV. CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO (CEC) - CGC 26.1 (MULTAS APLICABLES POR RETRASO EN EL SUMINISTRO DE LOS BIENES).-

Se establece que "El valor de las multas a ser aplicadas al oferente adjudicado será: 1 % (un porciento) del valor total del servicio en mora, por cada semana de atraso", tasa y suma que entendemos es absoluta y totalmente de usura, desproporcionada, y ponen en peligro o riesgo de quiebra a cualquier firma que debido a no considerar estas condiciones, se exponen o nos exponemos a los altos riesgos de podrían conllevar el ejecutar estas cláusulas.

Respuesta: La convocante aclara que se mantienen las condiciones establecidas en el pliego de Bases y Condiciones en este punto.

LAS DEMAS DISPOSICIONES DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES SIGUEN INALTERABLES

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ASUNCION
U.O.C

Lic. Susana Farifa
Encargada UOC

Ciudad del Este, 14 de enero de 2014